

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

64.504/05. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente núm. 6 de Ferrol sobre asistencia marítima (buque «Sargo»).

Don Luis Insua Meiras, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 6 de Ferrol, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el seis de diciembre de 2004 por el pesquero de bandera española «Nuevo San Jaime», al también pesquero de la misma nacionalidad «Sargo», con puerto de arribada A Coruña.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (BOE núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 24 de noviembre de 2005.

64.505/05. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente núm. 6 de Ferrol sobre asistencia marítima (buque «Michel»).

Don Luis Insua Meiras, Capitán Auditor Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 6 de Ferrol, por medio del presente,

Hago saber: que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el 28 de noviembre de 2005 por el remolcador «Alonso de Chaves» al mercante de bandera holandesa denominado «Michel», con puerto de arribada Gijón, en la misma fecha.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (BOE núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 28 de noviembre de 2005.

64.506/05. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente núm. 10 de Bilbao en prórroga de jurisdicción sobre asistencia marítima (buque «Akai»).

Don Luis Insua Meiras, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 6 de Ferrol, y núm. 10 de Bilbao en prórroga de jurisdicción por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima

prestada el 26 y 27 de noviembre de 2005 por el remolcador de salvamento «Ibaizabal Dos», al buque mercante de bandera holandesa denominado «Akai», con puerto de arribada Bilbao, el 27 de noviembre de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (BOE núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 28 de noviembre de 2005.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

64.491/05. Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre inicio de expediente de investigación patrimonial R. G. Cantabria 283/3005 de tres inmuebles.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha ordenado, con fecha 27 de octubre de 2005, incoar expediente de investigación para determinar la propiedad presuntamente patrimonial de los siguientes inmuebles sitos en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria):

Primero.—Local de 51 m², situado en la planta semisótano del bloque A, en Brañavieja. La referencia catastral es 9557001UN8695N0075TE.

Segundo.—Local de 31,41 m², situado en la planta semisótano del Bloque A, en Brañavieja. La referencia catastral es 9557001UN8695N0077UT.

Tercero.—Local de 28 m², situado en la planta semisótano del Bloque A, en Brañavieja. La referencia catastral es 9557001UN8695N0078IY.

Quienes se consideren afectados por la presente investigación, pueden alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria, Servicio de Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones. Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado número 264, de 4 de noviembre de 2003).

Santander, 2 de diciembre de 2005.—Delegado de Economía y Hacienda, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.

64.522/05. Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación incoación expedientes sancionadores a la sociedad Retocs Grup, S. A. y seis más.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 25 de diciembre del 2005, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus Cuentas Anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2003, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas n.º 26, C. P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.